

EXPEDIENTE N° 691-I-02

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1074

VISTO:

La inquietud de diversos particulares, deseosos de colaborar con donaciones de dinero, bienes muebles y herramientas, con el objeto de crear un sistema de préstamos solidarios, de bajo monto, para aquellas personas que no pueden insertarse en el sistema económico y pueden lograrlo a través de un sistema de microemprendimientos y autoempleo, y

CONSIDERANDO:

Que tal iniciativa tendrá como beneficiarios a quienes, teniendo un emprendimiento iniciado y requiriendo de una pequeña inversión para su continuación, no tienen la posibilidad de acceder al crédito en entidades financieras, mutuales o cualquier otra entidad.-

Que a manera de garantía, este sistema funcionará por la solidaridad entre los beneficiarios, que verían comprometido el otorgamiento de su crédito al cumplimiento por parte de su codeudor garante y beneficiario del mismo sistema.-

Que este sistema tiene similitud con el denominado "*Banco de los pobres*", ensayado con éxito en Bangladesh y luego llevado a otros países.-

Que las particulares características del sistema permiten denominarlo con toda justicia como "*Prestamos Solidarios*".-

Que los beneficiarios serán concientizados a través de cursos de capacitación, respecto de la vital importancia que tiene la solidaridad a los efectos de la subsistencia el sistema.-

Que las donaciones por parte de terceros podrán hacerse en aportes de dinero o directamente a través de la adquisición de las herramientas o bienes muebles que necesite el beneficiario para su emprendimiento.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

EXPEDIENTE N° 691-I-02

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Créase el “**FONDO SOLIDARIO**” destinado al otorgamiento de créditos con aportes en dinero, bienes muebles y/o herramientas, provenientes de donaciones de terceros.-

Los fondos destinados para ese fin y otros aportes, así como las amortizaciones de los préstamos, serán registrados en cuentas especiales.-

ARTÍCULO 2º: DE LOS BENEFICIARIOS: Los fondos mencionados en el artículo 1º serán otorgados en calidad de préstamos a quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser personas de escasos recursos comprobados mediante el estudio social realizado por Área de Acción Social de la Municipalidad de Firmat.-
2. Tener un emprendimiento iniciado y requieran de una pequeña contribución para su continuación.-
3. Estar domiciliados en la ciudad de Firmat.-
4. Asistir a los cursos de capacitación que se dicten relacionados con este sistema.
5. En caso de elaborar productos alimenticios, contar con los requisitos bromatológicos exigibles al efecto.-

ARTÍCULO 3º: A los fines de otorgar el préstamo se formalizará con la Municipalidad de Firmat el correspondiente contrato, con un garante beneficiario del mismo sistema y una garantía personal por cada beneficiario.-

ARTÍCULO 4º: La Municipalidad de Firmat dictará cursos de capacitación de asistencia obligatoria, mediante los cuales se instruirá, además de las cuestiones técnicas, sobre la vital importancia que tiene la solidaridad a los efectos de garantizar la subsistencia del sistema.-

ARTÍCULO 5º: DE LOS APORTES: Los aportes que reciban los beneficiarios serán únicamente en bienes muebles y/o herramientas necesarias para el emprendimiento, y se tomará a los fines de su tasación el precio promedio que los mismos tengan en el mercado.-

ARTÍCULO 6º: El plazo de los préstamos no podrá exceder los 180 días y para su devolución se fijarán cuotas semanales cuyo monto se establecerá mediante la reglamentación que a tal efecto realice el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá cobrar un interés, el cual se fijará vía reglamentaria, teniendo en cuenta pautas tales como: funcionamiento del emprendimiento, sentido solidario del proyecto, posibilidad

EXPEDIENTE N° 691-I-02

de mantener el poder adquisitivo del dinero que permita el otorgamiento de nuevos préstamos.-

ARTÍCULO 8º: El seguimiento del sistema se hará a través a través de los recursos humanos existentes en la Administración Municipal, no desviándose fondos en gastos administrativos y/o pago de personal afectado.-

A efectos del otorgamiento de los préstamos y control de la evolución de los emprendimientos, se conformará un Consejo Consultivo constituido por: Dos Miembros del Concejo Municipal, uno en representación del oficialismo y otro por la oposición, el Intendente Municipal y un miembro designado por la Secretaría de la Producción, uno por la Secretaría de Acción Social y uno por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
FIRMAT A LOS SEIS DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL DOS.-**